



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2021/DP-PAD

Lima, 15 de febrero de 2021

### VISTO:

El Informe N° 0014-2021-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que adjunta los memorandos N° 009-2021-DP/ADHPD, N° 055-2021-DP/PAD, N° 099-2021-DP/OGDH y N° 0136-2021-DP/OPP, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo a la abogada Karina Lizeth Quiroga Brioso, como Jefa de Área I de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Memorando N° 009-2021-DP/ADHPD, el Adjunto (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, solicita a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, encargar a la señora Karina Lizeth Quiroga Brioso (quien labora en la Oficina Defensorial de Lima), como Jefa de Área I, en la plaza D6 de la precitada Adjuntía debido a que se encuentra vacante, a partir del primero de febrero del presente año;

Que, mediante documento de visto, se solicita encargar a la abogada Karina Lizeth Quiroga Brioso, como Jefa de Área I de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de febrero de 2021;

Que, a través del Informe N° 0014-2021-DP/OGDH, de fecha 5 de febrero, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo que concluye y recomienda procedente el encargo a la abogada Karina Lizeth Quiroga Brioso (titular de la Plaza N° 296, con Nivel y Categoría P-6, Abogado/a III de la Oficina Defensorial de Lima), como Jefa de Área I de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, Plaza N° 158, Nivel y Categoría D-6, a partir del 1 de febrero de 2021;

Que, asimismo mediante Memorando N° 0099-2021-DP/OGDH, de fecha 05 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo la Certificación de Crédito Presupuestario para el encargo de puesto de Jefa de Área I de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, el mismo que fue atendido con el Memorando N° 0136-2021-DP/OPP, de fecha 10 de febrero de 2021;





Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, señala que el encargo es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada;

Que, asimismo, el precitado numeral establece que los encargos mayores a treinta (30) días, el o la Primer/a Adjunto/a autoriza, mediante Resolución, los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de las dependencias que se encuentran bajo su cargo;

Que, el literal K) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019-DP, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía aprobar y dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, de asesoramiento y de apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la abogada **Karina Lizeth QUIROGA BRIOSO**, el cargo estructural de Jefa de Área I de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, Plaza N°158, Nivel y Categoría D-6, con eficacia anticipada a partir 1 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Eugenia Fernán Zegarra*  
Eugenia Fernán Zegarra  
Primera Adjunta (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO